

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL PAÍS VASCO  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA  
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D<sup>a</sup> BLANCA ROSA BARBERO BLANCO, SECRETARIA DE  
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO.**

**C E R T I F I C O:** Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 12 de mayo de 2023 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

**1.4. – JUNTA JUECES DE LO SOCIAL DE BILBAO.**

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de lo Social de Bilbao celebrada el 19 de abril de 2023, del tenor literal siguiente:

*En relación al segundo punto del orden del día sobre REPARTO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 12:*

*En Junta Sectorial anterior, celebrada el 16 de diciembre de 2022, en el punto único del orden del día se propuso por unanimidad, siendo aprobado por la Sala de Gobierno, un reparto especial para el Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 12, en atención a la conversión operada en el órgano judicial, y la carga de trabajo pendiente en el orden jurisdiccional contencioso administrativo. En concreto se acordó*

*La exclusión del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 12 (hasta 01.04.23) del reparto de las siguientes clases de registro:*

*.- n<sup>o</sup> 4020102: Despidos con acumulación de tutela de derechos fundamentales.*

*.- n<sup>o</sup> 40301: Resolución del contrato de trabajo por movilidad geográfica (art. 40 ET).*

*.- n<sup>o</sup> 40302: Resolución del contrato por modificación sustancial de condiciones de trabajo (art. 41 ET).*

*.- n<sup>o</sup> 40303: Resolución del contrato por voluntad del trabajador (art. 50 ET).*

*.- n<sup>o</sup> 408: Vacaciones.*

*.- n<sup>o</sup> 41001: Movilidad geográfica.*

*.- n<sup>o</sup> 41002: Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.*

*.- n<sup>o</sup> 411: Conciliación de la vida personal familiar y laboral.*

*.- n<sup>o</sup> 41202: Impugnación de altas médicas.*

- .- nº 414: Conflictos Colectivos (excluido el iniciado por la autoridad laboral art. 158).*
- .- nº 415 Impugnación de convenios colectivos o laudos arbitrales sustitutivos de éstos.*
- .- nº 417: Tutela de los derechos de libertad sindical, huelga y demás derechos fundamentales y libertades.*
- .- nº 41802: Resolución dictada en ERE de suspensión o extinción del contrato por fuerza mayor (art. 47.3 ET).*
- .- nº 42003: Anticipación y aseguramiento de la prueba (art. 78 LRJS).*
- .- nº 42004: Medidas cautelares (art. 79 LRJS).*
- .- nº 424: Justicia gratuita.*
- .- nº 427: Materia electoral (tanto si hay laudo como si no lo hay).*

*El reparto doble al Juzgado de lo Social nº 12 (hasta 01.04.23) de las siguientes clases de registro:*

- .- nº 4010101: Ordinario, reconocimiento de derecho.*
- .- nº 4010102: Ordinario, reclamación de cantidad.*
- .- nº 41201: Prestaciones*
- .- nº 41203: Desempleo y protección por cese de actividad de trabajadores por cuenta propia.*
- .- nº 41204: Discapacidad y dependencia.*
- .- nº 41205: Recargo de prestación de Seguridad Social por falta de medidas de seguridad.*
- .- nº 41206: Determinación de contingencia en prestaciones.*

*La Junta manifiesta que el reparto especial propuesto, y aprobado por la Sala de Gobierno, para el Juzgado de lo Social nº 12, no se ha cumplido en su integridad. Se insta, por unanimidad, que se opere y se regularice.*

*Se inicia un debate sobre la aplicación de un régimen de reparto a dicho Juzgado, similar al que se aplica temporalmente a los Juzgados nuevos. Se recuerda que, con la creación del Juzgado nº 11, se acordó un incremento de un 20% en el reparto, durante tres meses, con una revisión en nueva Junta Sectorial, al finalizar ese plazo.*

*La Junta se muestra de acuerdo en aplicar ese incremento del 20% de reparto en todas las clases de registro, para el Juzgado nº 12, así como la convocatoria de una nueva Junta Sectorial en septiembre para la revisión, en el sentido que proceda, de dicho reparto.*

En cuanto al punto segundo, la Sala acuerda aprobar la modificación de las Normas de Reparto propuestas por la Junta de Jueces y de conformidad con lo dispuesto con el art. 37 de Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la LOPJ y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Se solicita al Magistrado Decano remita las normas refundidas en un solo documento para su adecuada publicación en el Portal de Transparencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 26 de mayo de 2023.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**



